



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mama Iktapak Runa Tantanakuyman
Nawinchinamantash Hatun Tantanakuy
Uurt Ipurtra
Aents Kawer Takatma naima

HOJA DE VIDA

**PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA INTEGRAR LA COMISIÓN
CIUDADANA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA
PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL
ESTADO.**

Dirección Domiciliaria: Pichincha	Quito	San Juan	
	Provincia	Ciudad/Cantón	Parroquia

1. DATOS PERSONALES DE LA O EL POSTULANTE:

Glenda Patricia	Andrade	Baroja
Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno

0000001

2. LIDERAZGO Y PARTICIPACIÓN

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	FECHA	DURACIÓN EN HORAS	INSTITUCIÓN ORGANIZADORA
LIDERAZGO, PATROCINIO O PARTICIPACIÓN EN DESARROLLO DE INICIATIVAS			
DESEMPEÑO EN FUNCIONES DE RESPONSABILIDAD			
VOLUNTARIADO O MIEMBRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES, ACADÉMICAS O GREMIALES			

(Insertar más filas de ser necesario)

3. CAPACITACIÓN ESPECÍFICA RECIBIDA E IMPARTIDA

NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN	FECHA DEL EVENTO	DURACIÓN DE HORAS	INSTITUCIÓN QUE REALIZÓ EL EVENTO
CAPACITACIÓN RECIBIDA			
Sistema de Gestión y Certificaciones de Cálida, Herramienta de Competitividad para la Administración Pública, Edición # 5	14/08/2013	135	Organización de los Estados Unidos Americanos
Planificación y Valorización de Proyectos de Agenda Digital	23/09/2013	120	Distrito Metropolitano de Quito
CAPACITACIÓN IMPARTIDA			

(Insertar más filas de ser necesario)

0000002

4. EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL EN EL ÁMBITO PÚBLICO O PRIVADO, INCLUIDA LA DOCENCIA UNIVERSITARIA

EMPRESA, INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN	CARGO	FECHA (DESDE / HASTA)	ACTIVIDADES PRINCIPALES
Consejo de la Judicatura	Directora Nacional de la Escuela de la Función Judicial	Nov-2015 – hasta la actualidad	Miembro de la comisión Calificadora para la selección y designación de los jueces para la primera renovación parcial de la corte Constitucional
Asamblea Nacional	Secretaria Relatora de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado	2014 - 2015	
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito	Secretaria General del Consejo Metropolitano	2009 - 2014	
Estudio Jurídico Larraétegui, Meythaler & Zambrano	Directora del Departamento de Asuntos Regulatorios	2004 - 2009	
Consejo Nacional de Reactivación de la Economía y Productividad	Consultora del Sistema de Sanidad, Inocuidad y Calidad	2008	
Programa Nacional de Apoyo a la Reforma de la Administración de Justicia del Ecuador, Projusticia	Consultora Técnica Legal	2006 - 2007	
Programa Nacional de Apoyo a la Reforma de la Administración de Justicia del Ecuador, Projusticia	Coordinadora de la Defensoría Social – Proyecto Financiero por el Banco Mundial Denominado "Derecho y Justicia para los Pobres"	2004 - 2006	
Estudio Jurídico Larraétegui, Meythaler & Zambrano	Asistente Legal / Abogada	1998 - 2004	

(Insertar más filas de ser necesario)

5. FORMACIÓN

Nivel de Instrucción	Nombre de la Institución Educativa	Especialización	Título Obtenido
Título de Tercer Nivel	Universidad Católica del Ecuador	Facultad de Jurisprudencia	Abogado
	Universidad Católica del Ecuador	Facultad de Jurisprudencia	Licenciada en Ciencias Jurídicas
Títulos de Cuarto Nivel	Universidad de Guayaquil		Diploma Superior en Defensoría Pública
	Universidad Simón Bolívar		Especialista en Derecho Administrativo

0000003

	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales	Diploma Superior en Diseño Gestión y Evaluación de Proyectos de Desarrollo
--	---	--

(Insertar más filas de ser necesario)

6. OTROS MÉRITOS

PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS, OBRAS PUBLICADAS, INVESTIGACIONES, ENSAYOS Y/O ARTÍCULOS PUBLICADOS	ORGANIZACIÓN QUE OTORGA EL RECONOCIMIENTO	FECHA DE OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO
PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS		

OBRAS PUBLICADAS

INVESTIGACIONES, ENSAYOS Y/O ARTÍCULOS PUBLICADOS		

(Insertar más filas de ser necesario)


FIRMA DEL POSTULANTE

0.0.0.0

0000004

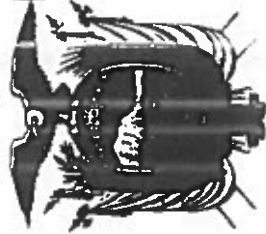
CORTE SUPERIOR DE QUITO

En esta fecha queda inserto el

presente título con el No. 6216

del libro respectivo. 4-feb-2005

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
Secretario de la Presidencia y
Tribunal de la H. Corte Superior
de Justicia de Quito



0005

La República del Ecuador

y en su nombre

y por autoridad de la Ley

La Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Confiere el Título de

Abogada

A **Blenda Patricia Andrade Baroja**

Por haber cumplido con los correspondientes requisitos legales y reglamentarios.

Quito, 13 de Abril del 2004

Blenda Patricia Andrade Baroja
Abogada

Rector

[Signature]
Secretario General

COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA
No. 4326

Fecha Inscrito: 29.03.2005
[Signature]



SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR

SEDE ECUADOR

CERTIFICA

Que ANDRADE BAROJA GLENDA PATRICIA ciudadano(a) ecuatoriano(a) portador(a) del documento de identidad N 1710680677 alumno(a) del programa de ESPECIALIZACIÓN en DERECHO ADMINISTRATIVO durante el transcurso de la fase presencial del programa tomó y aprobó las siguientes asignaturas/modulos académicos con una nota sobre 110 puntos

CUADRO GENERAL DE NOTAS Y ASISTENCIAS

AÑO : 2007 CICLO ACADEMICO 2007-2008

ID.	ASIGNATURA/MODULO	CRED.	TIPO	NOTA	ASIST.
TRIMESTRE : PRIMERO (01/10/2007 - 14/12/2007)					
DE3601	Conceptos fundamentales y fuentes del derecho administrativo	0 00	OBG	10 00	86 00 A
DE3602	El Estado en la Constitución	0 00	CBG	8 00	80 00 A
DE3603	Hechos actos y contratos de la administración	0 00	OBG	10 00	80 00 A
PROMEDIO TRIMESTRE :				9 33	82 00
TRIMESTRE : SEGUNDO (07/01/2008 - 21/03/2008)					
DE3605	Administraciones públicas especiales I	0 00	OBG	9 00	85 00 A
DE3606	Administraciones públicas especiales II	0 00	OBG	9 00	75 00 A
DE3604	Obras y servicios públicos	0 00	OBG	9 00	90 00 A
PROMEDIO TRIMESTRE :				9 00	83 33
TRIMESTRE : TERCERO (07/04/2008 - 20/06/2008)					
DE3608	Administración financiera y control	0 00	OBG	10 00	80 00 A
DE3610	Participación privada en obras y servicios públicos	0 00	OBG	9 50	84 00 A
DE3609	Procedimientos administrativos y judiciales	0 00	OBG	9 00	90 00 A
PROMEDIO TRIMESTRE :				9 50	84 67
Examen Complexivo					
Nota : 9 00					

Nota Sin firma y sello este documento no tiene ninguna validez

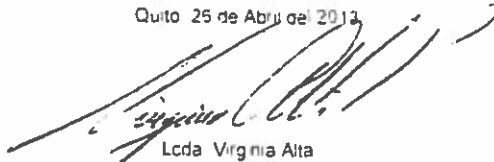
Resumen:

- * Se aprueba con asistencia
- ** Asignatura/Modulo en curso y/o notas no asentadas

AVANZADA (AV)
COMPLEMENTARIO (COM)
ELECTIVAS (EL)
EQUIPARADO (EQ)
OBLIGATORIA DE MENCION (OBM)
OBLIGATORIA GENERAL (OBG)
OPTATIVA (OP)

Promedio
NOTAS : 9 28
ASISTENCIA : 83 33
TOTAL CREDITOS : 0 00
CREDITOS APROBADOS : 0 00

Quito 25 de Abril del 2011


Lcda Virginia Alta
SECRETARIA GENERAL

0000006

REGULACIONES ACADÉMICAS

A continuación se transcriben algunas de las normas generales para la aprobación de asignaturas o módulos y la obtención de títulos. Estas indicaciones están destinadas a orientar la lectura de los certificados que la Universidad emite y se refieren a los casos de aplicación general. Para casos especiales se puede obtener una certificación ad hoc en la Secretaría General.

DOCTORADO: Tiene una duración mínima de cinco años. Se concede el título de Doctor a quien satisfaga los siguientes requisitos:

- Aprobar un mínimo de 36 créditos docentes en residencia.
- Presentar y aprobar un ensayo teórico sobre un tema previamente convenido.
- Aprobar una prueba de conocimientos (examen comprensivo)
- Presentar y defender públicamente la tesis doctoral ante un tribunal y obtener la respectiva aprobación.

MAESTRÍA: Tiene una duración de 18 a 24 meses. Se concede el título de Magister a quien satisfaga los siguientes requisitos:

- Aprobar un mínimo de 52 créditos docentes en residencia de al menos 3 trimestres, cuando es de tiempo completo; y 6 trimestres, cuando es de tiempo parcial.
- Presentar y discutir la tesis de maestría ante un tribunal y obtener su respectiva aprobación.

ESPECIALIZACION SUPERIOR: Estos programas tienen una duración variable. Para aprobar el curso y obtener el título de Especialista Superior un alumno debe:

- Aprobar los módulos fijados en el plan de estudios durante la fase de docencia. Si el alumno está matriculado a tiempo parcial, la fase docente dura al menos tres trimestres. En caso de que esté matriculado a tiempo completo la fase docente dura un período más corto.
- Presentar y aprobar la monografía final o rendir el examen final.

En ciertos cursos de especialización se prevé la continuidad en maestría (tiempo parcial). La Universidad valida los estudios del primer año para que en un segundo año pueda completar los créditos y el tercer año lo dedican para hacer la tesis.

CERTIFICADO: La Universidad recibe estudiantes de otros centros académicos para aprobar asignaturas que puedan ser validadas en sus instituciones de origen o para alumnos que están corto tiempo en el país. Debe aprobar un mínimo de 12 y máximo de 16 créditos docentes en uno o dos trimestres en cualquiera de los programas de maestría.

VALOR DE UN CREDITO Y CARÁCTER DE UN MODULO: Un crédito en aula equivale a 10 horas dictadas dentro de un trimestre.

Los cursos de especialización superior se desarrollan por módulos académicos que generalmente se imparten cada trimestre o en el período que se establezca. Sin embargo de ello tienen la equivalencia de créditos.

TIPOS DE ASIGNATURAS: En los programas doctorales los alumnos deben tomar las *asignaturas avanzadas de doctorado*, obligatorias para todos los alumnos, y para completar su formación las *asignaturas introductorias* que sean recomendadas por los coordinadores (éstas son tomadas desde la oferta de la maestría).

En los programas de maestría se ofrecen *asignaturas obligatorias genéricas*, consideradas básicas para todo el programa; *obligatorias de mención*, que deben aprobarse para obtener la mención correspondiente; y *optativas*, que sirven de apoyo o complemento a la formación del estudiante y que pueden ser escogidas de acuerdo a la oferta general de cursos de la Universidad.

Los estudiantes de especialización están obligados a aprobar todos los módulos o asignaturas que estén contemplados en el plan de estudios.

Como complemento de la formación, en algunos programas se establecen un cierto número de seminarios. Éstos se aprueban por asistencia y no tienen valor de crédito. De igual manera se planifican *cursos remediales* para nivelar conocimientos de los alumnos.

CALIFICACIONES: Para aprobar una asignatura o un módulo, el alumno debe obtener una nota mínima de siete (7) sobre diez (10) puntos.

ASISTENCIA: Para aprobar una asignatura o módulo, adicionalmente al componente de la calificación, los estudiantes requieren un mínimo de 70% de asistencia a las clases dictadas.

Actualización: 10 de julio de 2012

0000007



DEFENSORÍA SOCIAL DEL
COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA

CERTIFICACION

Por medio de la presente certifico que la señora abogada PATRICIA ANDRADE BAROJA, labora en la Defensoría Social del Colegio de Abogados de Pichincha, en calidad de Asistente Técnica de Coordinación, desde el mes de octubre de 2004.

La abogada Andrade presta sus servicios profesionales en las áreas de Violencia Intrafamiliar, Derecho de Niños, Niñas y Adolescentes, Penal, Laboral e Inquilinato, coordinando el trabajo de los Defensores Sociales y realizando el seguimiento de cada uno de los casos que se encuentran bajo el patrocinio de la Defensoría Social.

En el tiempo en el que la referida profesional presta sus servicios en la Defensoría Social, ha demostrado gran responsabilidad y profesionalismo en el cumplimiento de las funciones a ella encomendadas. Así mismo ha demostrado un alto grado de responsabilidad, su don de gente, amabilidad y carisma al tratar con personas de escasos recursos económicos y en situación de riesgo.

La abogada Andrade puede hacer uso del presente certificado como mejor convenga a sus intereses.

Quito, mayo 02 de 2005

Dr. Gonzalo Bazantes
COORDINADOR DE LA DEFENSORIA SOCIAL Y DEL
COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA

00000008

00000008

CERTIFICADO

Por medio del presente documento certifico que la señorita abogada PATRICIA ANDRADE BAROJA prestó sus servicios en el Estudio Jurídico Larreátegui & Fabara Abogados desde mayo de 1999 hasta junio de 2003 como Asistente Judicial y posteriormente como Abogada Asistente en diversas áreas de derecho, entre ellas: Derecho Societario, Derecho Bancario, Derecho Administrativo, Derecho Tributario, Derecho Aduanero y Seguros Privados.

Durante su permanencia en el Estudio Jurídico demostró ser una profesional confiable, responsable, preocupada de actualizar continuamente sus conocimientos; razón por la cual es muy grato para mí extender esta certificación, la cual puede hacer uso según creyere conveniente.

Quito, agosto 24 de 2004.



Dr. Jose Meythaler Baquero

00000009



ABOGADOS

Quito D.M., 24 de agosto del 2004

CERTIFICADO

A quién interese:

Por medio de la presente, certifico que la Abogada Patricia Andrade Baroja, portadora de la C.C.: 1710680677, desde el 1 de julio de 2003, presta sus servicios profesionales en este estudio jurídico en calidad de Asistente Legal en diversas áreas del derecho, como son, Derecho de Propiedad Intelectual, Derecho Administrativo y Contencioso Administrativo, Derecho Constitucional y Control Constitucional, Derecho Bancario y Mercantil, Contratación General, Defensa del Consumidor, Derecho Civil y Derecho Andino Comunitario.

Durante este tiempo, la Abogada Andrade ha demostrado ser una profesional confiable, responsable y preocupada de actualizar continuamente sus conocimientos; por lo que se ha hecho merecedora del respeto, consideración y estima de sus compañeros y mío particularmente.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad y faculto a la interesada para hacer uso de este certificado, como a bien tuviere

Atentamente,

Alvaro Iturralde Moncayo
GERENTE ADM-FINANCIERO
FALCONI PUIG ABOGADOS
administracion@falconipuiq.com

000000

0000010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES No. 1320-CSO-AN-2015

COMPARECIENTES

A la celebración del presente Contrato de Servicios Ocasionales, comparecen por una parte la Asamblea Nacional representada por el Ingeniero Paúl Alejandro Ayora Palacio, en su calidad de Administrador General de la Asamblea Nacional, debidamente facultado para el efecto, a quien en adelante se le denominará LA ASAMBLEA; y, por otra el (la) señor(a) Glenda Patricia Andrade Baroja por sus propios derechos, a quien en adelante se le denominará el (la) CONTRATADO(A); quienes libre y voluntariamente aceptan celebrar este contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

La Asamblea Nacional para el cumplimiento de su misión, requiere contratar en los diferentes niveles ocupacionales a personal calificado y comprometido con los intereses institucionales, para lo cual cuenta con la asignación presupuestaria y disponibilidad de fondos previo a contraer obligaciones.

Mediante Resolución No. CAL-2013-2015-183 de 05 de marzo de 2015, en su artículo 1, el Consejo de Administración Legislativa resuelve que las remuneraciones de las y los asambleístas y de las y los servidores legislativos señalados en el artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0040 de 25 de febrero de 2015, serán las establecidas como techos máximos de remuneración mensual unificada en la Asamblea Nacional.

SEGUNDA: OBJETO

En virtud de la celebración de este contrato, el(la) señor(a) Glenda Patricia Andrade Baroja, se obliga con la Asamblea Nacional a prestar servicios ocasionales en calidad de Secretario Relator, en la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE JUSTICIA Y ESTRUCTURA DEL ESTADO, con sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, Reglamento para la Contratación de Asesores, Secretarios Relatores, Prosecretarios Relatores, Consultores, Técnicos Administrativos y Asistentes Administrativos y demás normativa jurídica vigente en lo que fuere pertinente.

TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

Se prohíbe a el(la) Contratado(a) utilizar, reproducir o publicar en beneficio personal o de terceros, la información considerada confidencial o reservada obtenida en el desempeño de su trabajo en la Asamblea Nacional.

CUARTA: ACTIVIDADES Y JORNADA DE TRABAJO

El(La) Contratado(a) ejecutará las actividades inherentes al cargo, así como las que le disponga su jefe inmediato, en jornada laboral establecida por la institución.

QUINTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

La Asamblea Nacional pagará al (a la) Contratado(a), de acuerdo con las disposiciones jurídicas vigentes, la remuneración mensual unificada de tres mil treinta y nueve dólares americanos (USD\$3039.0), más los beneficios establecidos por ley.

El pago será por mensualidades vencidas y se aplicará a la partida presupuestaria "Servicios Personales por Contrato", valores de los que se descontará el aporte al Seguro Social, impuesto a la Renta y los correspondientes a la legislación ecuatoriana.

0000011

Las partes convienen que, en caso de cesación de funciones por cualquiera de las causas establecidas en este contrato, la remuneración se pagará hasta el último día efectivamente trabajado.

SEXTA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente contrato rige a partir del 1 de Marzo de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015, fecha en la que concluirá sin necesidad de notificación previa o solemnidad alguna.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá terminar antes de su vencimiento por las siguientes causas: Renuncia voluntaria formalmente presentada; incapacidad absoluta y permanente declarada judicialmente; pérdida de los derechos de ciudadanía declarada mediante sentencia ejecutoriada; destitución; muerte; por resolución del Consejo de Administración Legislativa o por decisión unilateral de la Asamblea Nacional. En estos casos, bastará la notificación escrita del (de la) Administrador(a) General o del (de la) Coordinador(a) General de Talento Humano.

El (La) Contratado(a) en todos los casos de cesación de funciones una vez notificado previo a la obtención de su liquidación debe cumplir con los requisitos establecidos por la Coordinación General de Talento Humano, incluido el informe del responsable de activos fijos, quien certificará la entrega de todos los bienes que estaban a su cargo.

OCTAVA: JURISDICCION Y COMPETENCIA

En caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, las partes se someten al Tribunal de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Quito, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, renunciado a fuero y domicilio.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana, por lo que el(la) Contratado(a) renuncia a utilizar otra legislación.

NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Copia de la cédula de ciudadanía que acredita la mayoría de edad; certificado de votación; hoja de vida actualizada; copia de título o certificado que acredite su preparación académica; certificado del Ministerio de Trabajo de no tener impedimento para ocupar cargo público; y Resolución No. CAL-2013-2015-183 de 05 de marzo de 2015.

DÉCIMA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Para constancia de aceptación y ratificación de lo convenido, las partes suscriben en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 15 días del mes de Marzo del año 2015.


Paúl Alejandro Ayora Palacio

Administrador General de la Asamblea Nacional


Glenda Patricia Andrade Baroja

EL CONTRATADO

CC: 1710680677



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES No. 0392-CSO-AN-2015

COMPARECIENTES

A la celebración del presente Contrato de Servicios Ocasionales, comparecen por una parte la Asamblea Nacional representada por el Ingeniero Paúl Alejandro Ayora Palacio, en su calidad de Administrador General de la Asamblea Nacional, debidamente facultado para el efecto, a quien en adelante se le denominará LA ASAMBLEA; y, por otra el (la) señor(a) Glenda Patricia Andrade Baroja por sus propios derechos, a quien en adelante se le denominará el (la) CONTRATADO(A); quienes libre y voluntariamente aceptan celebrar este contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

La Asamblea Nacional para el cumplimiento de su misión, requiere contratar en los diferentes niveles ocupacionales a personal calificado y comprometido con los intereses institucionales, para lo cual cuenta con la asignación presupuestaria y disponibilidad de fondos previo a contraer obligaciones.

SEGUNDA: OBJETO

En virtud de la celebración de este contrato, el(la) señor(a) Glenda Patricia Andrade Baroja, se obliga con la Asamblea Nacional a prestar servicios ocasionales en calidad de Secretario Relator, en la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE JUSTICIA Y ESTRUCTURA DEL ESTADO, con sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, Reglamento para la Contratación de Asesores, Secretarios Relatores, Prosecretarios Relatores, Consultores, Técnicos Administrativos y Asistentes Administrativos y demás normativa jurídica vigente en lo que fuere pertinente.

TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

Se prohíbe a el(la) Contratado(a) utilizar, reproducir o publicar en beneficio personal o de terceros, la información considerada confidencial o reservada obtenida en el desempeño de su trabajo en la Asamblea Nacional.

CUARTA: ACTIVIDADES Y JORNADA DE TRABAJO

El(La) Contratado(a) ejecutará las actividades inherentes al cargo, así como las que le disponga su jefe inmediato, en jornada laboral establecida por la institución.

QUINTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

La Asamblea Nacional pagará al (a la) Contratado(a), de acuerdo con las disposiciones jurídicas vigentes, la remuneración mensual unificada de tres mil trescientos cuarenta dólares americanos (\$3340.0), más los beneficios establecidos por ley.

El pago será por mensualidades vencidas y se aplicará a la partida presupuestaria "Servicios Personales por Contrato", valores de los que se descontará el aporte al Seguro Social, Impuesto a la Renta y los correspondientes a la legislación ecuatoriana.

Las partes convienen que, en caso de cesación de funciones por cualquiera de las causas establecidas en este contrato, la remuneración se pagará hasta el último día efectivamente trabajado.

0392-CSO-AN-2015

0000013

SEXTA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente contrato rige a partir del 5 de Enero de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015, fecha en la que concluirá sin necesidad de notificación previa o solemnidad alguna.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá terminar antes de su vencimiento por las siguientes causas: Renuncia voluntaria formalmente presentada; incapacidad absoluta y permanente declarada judicialmente; pérdida de los derechos de ciudadanía declarada mediante sentencia ejecutoriada; destitución; muerte; por resolución del Consejo de Administración Legislativa o por decisión unilateral de la Asamblea Nacional. En estos casos, bastará la notificación escrita del (de la) Administrador(a) General o del (de la) Coordinador(a) General de Talento Humano.

El (La) Contratado(a) en todos los casos de cesación de funciones una vez notificado previo a la obtención de su liquidación debe cumplir con los requisitos establecidos por la Coordinación General de Talento Humano, incluido el informe del responsable de activos fijos, quien certificará la entrega de todos los bienes que estaban a su cargo.

OCTAVA: JURISDICCION Y COMPETENCIA

En caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, las partes se someten al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 1 con sede en la ciudad de Quito, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, renunciando a fuero y domicilio.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana; por lo que el(la) Contratado(a) renuncia a utilizar otra legislación.

NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Copia de la cédula de ciudadanía que acredita la mayoría de edad; certificado de votación; hoja de vida actualizada; copia de título o certificado que acredite su preparación académica; certificado del Ministerio de Trabajo de no tener impedimento para ocupar cargo público; declaración patrimonial y de inhabilidades juramentada según la Constitución de la República y las demás normativa jurídica vigente.

DÉCIMA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCION

Para constancia de aceptación y ratificación de lo convenido, las partes suscriben en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 5 días del mes de Enero del año 2015.


Paúl Alejandro Ayora Palacio

Administrador General de la Asamblea Nacional


Glenda Patricia Andrade Baroja

EL CONTRATADO

CC: 1710680677



Secretaría General del Concejo

C 297

30 ABR 2014

Señores

- EC. RUBÉN FLORES ÁGREDA
- ABG. PATRICIA ANDRADE BAROJA
- ABG. MARÍA JOSÉ MANTILLA ORELLANA
- DR. JUAN PAZ Y MIÑO
- SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
- AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
- ARCHIVO METROPOLITANO DE HISTORIA
- ADMINISTRACIÓN GENERAL
- ALCALDÍA METROPOLITANA
- PROCURADURÍA METROPOLITANA
- DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS
- DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
- DIRECCIÓN METROPOLITANA ADMINISTRATIVA
- INSTITUTO METROPOLITANO DE CAPACITACIÓN
- CENTRO CULTURAL METROPOLITANO
- FONDO DE JUBILACIÓN
- FONDO DE CESANTÍA
- Presente

Handwritten signatures and stamps, including a large 'A' and 'Q' and a circular stamp.

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 24 de abril de 2014, luego de conocer las renunciaciones presentadas por el Ec. Rubén Flores Ágreda, Abg. Patricia Andrade Baroja, Abg. María José Mantilla Orellana, y Dr. Juan Paz y Miño, en virtud de la disposición emitida por el Señor Alcalde a todos los funcionarios directivos, atendiendo los resultados de los comicios electorales de 23 de febrero de 2014, RESOLVIÓ: aceptar sus renunciaciones, conforme el siguiente detalle, sin perjuicio de que ejercerán sus cargos hasta el 9 de mayo de 2014:

1. Ec. Rubén Flores Ágreda, al cargo de Administrador General, para el que fue designado mediante resolución del Cuerpo Edilicio, contenida en el oficio No. SG 2611 de 13 de mayo de 2010. *Resolución L-3-1502*
2. Abg. Patricia Andrade Baroja, al cargo de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, para el que fue designada por el Cuerpo Edilicio en sesión inaugural de 31 de julio de 2009, conforme consta de la resolución contenida en el oficio No. A 003 de 3 de agosto del mismo año. *- 3 - 1501*

Handwritten marks and scribbles on the left side of the page.

Handwritten text: *ADD 28 mayo 2014*

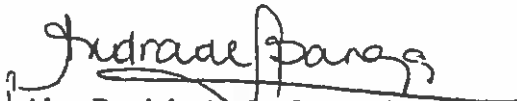
0000015

Handwritten text: *P.6, 1545.*

3. Abg. María José Mantilla Orellana, al cargo de Supervisora Metropolitana de Control, para el que fue designada por el Cuerpo Edilicio mediante resolución No. C 411 de 12 de junio de 2013. *Renuncia 1-9-1556*
4. Dr. Juan Paz y Miño, al cargo de Cronista de la Ciudad, para el que fue designado por el Cuerpo Edilicio, mediante resolución No. C 231 de 1 de abril de 2011. *Renuncia 1-9-1557*

Las dependencias metropolitanas expedirán los certificados que dentro de sus competencias corresponda, a fin de que las instancias competentes inicien el trámite de liquidación de haberes de los referidos funcionarios.

Atentamente,



Abg. Patricia Andrade Baroja

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

Anexo: Copia oficios de renuncia.
Ab. Carlos Chávez
2014-04-24

0000016



SUPERCOM

Superintendencia de la Información y Comunicación
Ecuador

CONTRATO CIVIL DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Quito, comparecen a la celebración del presente Contrato de Servicios Profesionales, por una parte la Superintendencia de la Información y Comunicación, legalmente representada por la Lic. Myriam Quinchimba Álvarez, Intendente General de Gestión, en ejercicio de la delegación otorgada por el Lic. Carlos Ochoa Hernández, Superintendente de la Información y Comunicación, mediante Resolución No. 013-SUPERCOM-2014 de fecha 23 de enero de 2014, para lo cual, para efectos de este contrato se le denominará LA SUPERINTENDENCIA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN; y, por otra parte, la abogada PATRICIA ANDRADE BAROJA, con C.C. 1710680677, que en adelante se denominará "LA PROFESIONAL", las partes convienen en celebrar el presente Contrato en forma libre y voluntaria de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. La Constitución de la República, en su artículo 432, dispone que: "La Corte Constitucional estará integrada por nueve miembros que ejercerán sus funciones en plenario y en salas de acuerdo con la ley. Desempeñarán sus cargos por un periodo de nueve años, sin reelección inmediata y serán renovados por tercios cada tres años."; y, en su artículo 434 dispone que: "Los miembros de la Corte Constitucional se designarán por una comisión calificadora que estará integrada por dos personas nombradas por cada una de las funciones, Legislativa, Ejecutiva y de Transparencia y Control Social. La selección de los miembros se realizará de entre las candidaturas presentadas por las funciones anteriores, a través de un proceso de concurso público, con veeduría y posibilidad de impugnación ciudadana."
2. En concordancia con dichas disposiciones constitucionales, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional establece que para el proceso de selección, la Comisión Calificadora debe conformarse de la siguiente manera: "1. La Presidenta o Presidente de la Corte Constitucional solicitará a las máximas autoridades de la Función Legislativa, Ejecutiva y de Transparencia y Control Social, con una antelación de seis meses a la conclusión del período de la terna de jueces de la Corte que corresponda, que en el término de diez días realice la designación de las personas que integrarán la Comisión Calificadora. 2. La Comisión Calificadora estará integrada por dos personas nombradas por la Función Legislativa, dos por la Función Ejecutiva y dos por la Función de Transparencia y Control Social, de fuera de su seno. Las personas que integran la Comisión Calificadora deberán reunir los mismos requisitos y tendrán los mismos impedimentos establecidos para la judicatura en la Corte Constitucional, y una vez que han sido nombrados actuarán con absoluta independencia de las autoridades nominadoras. En los casos de representación de cuerpos colectivos, los miembros deben ser nombrados por acuerdo adoptado por mayoría absoluta. 3. Los miembros de la Comisión Calificadora se posesionarán ante la máxima autoridad de la Función de Transparencia y Control Social en el término de cinco días desde su designación, e inmediatamente iniciará el proceso de selección de juezas y jueces."



3. El artículo 148 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone en su primer inciso que: *"La autoridad nominadora podrá suscribir contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, siempre y cuando la UATH justifique que la labor a ser desarrollada no puede ser ejecutada por personal de su propia entidad u organización, fuere insuficiente el mismo o se requiera especialización en trabajos específicos a ser desarrollados, que existan recursos económicos disponibles en una partida para tales efectos, que no implique aumento en la masa salarial aprobada, y que cumpla con los perfiles establecidos para los puestos institucionales y genéricos correspondientes. Estos contratos se suscribirán para puestos comprendidos en todos los grupos ocupacionales y se pagarán mediante honorarios mensualizados."*
4. Con oficio No. 0206 de 5 de mayo de 2015, el Presidente de la Corte Constitucional se dirigió al Presidente de la Función de Transparencia y Control Social, informándole que los jueces y juezas de la Corte Constitucional iniciaron sus funciones el día 6 de noviembre de 2012, por lo que hasta el 6 de noviembre del presente año deben designarse los nuevos integrantes de dicha corte, conforme a las disposiciones constitucionales y legales mencionadas.
5. Con fecha 8 de junio de 2015, ante el Presidente de la Función de Transparencia y Control Social, se posesionaron los miembros de la Comisión Calificadora que se encargará de llevar adelante el proceso de concurso público de renovación parcial de la Corte Constitucional.
6. El Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, integrado por los titulares de las entidades que conforman la Función, en sesión ordinaria efectuada el 11 de junio de 2015, resolvieron por unanimidad que sea la Superintendencia de la Información y Comunicación la entidad que se encargue de coordinar y operativizar el proceso de selección y renovación parcial de jueces de la Corte Constitucional, cubriendo todos los gastos que demanda esta gestión, dentro de la cual se consideran los sueldos de los seis miembros de la Comisión Calificadora, sus movilizaciones, viáticos, contratación de personal e insumos necesarios para que puedan cumplir a cabalidad el trabajo que les ha sido encomendado; además se aprobó que la Superintendencia de la Información y Comunicación tramite y sea responsable de la campaña de comunicación para promocionar a la Función de Transparencia; y, adicionalmente, se autorizó al Superintendente de la Información y Comunicación, en su calidad de Presidente de la Función de Transparencia y Control Social, para que solicite al Ministerio de Finanzas la asignación de los recursos económicos para estos fines.
7. Mediante memorando Nro. 031-SUPERCOM-DS de 12 de junio de 2015, con base a lo resuelto por el Comité de Coordinación de la Función de Transparencia Social, se comunicó a la abogada Elsa Quispe Cajiao, Intendente General Jurídica, lo siguiente: *"...el Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, integrado por los titulares de las entidades que conforman la Función, en sesión ordinaria efectuada el 11 de junio de 2015, resolvieron por unanimidad que sea la Superintendencia de la Información y Comunicación, la entidad que se encargue de coordinar y operativizar el proceso de selección y renovación parcial de juezas y jueces de la Corte Constitucional, cubriendo los gastos para sueldos de los seis , ,*



miembros de la Comisión Calificadora sus movilizaciones, viáticos, contratación de personal e insumos necesarios que esta gestión demanda"; y, en este sentido, se solicitó la elaboración de "la resolución mediante la cual se autorice la utilización de los recursos de esta Superintendencia, para ejecutar los procesos y actividades de la Función de Transparencia y Control Social antes citados, hasta cuando el Ministerio de Finanzas asigne los recursos correspondientes".

8. De conformidad a lo acordado por el Comité de Coordinación de la Función de Transparencia Social, mediante Resolución 040-SUPERCOM-2015 de 12 de junio 2015, suscrita por el Superintendente de la Información y Comunicación, éste resolvió autorizar la utilización de los recursos de la Superintendencia de la Información y Comunicación, para financiar todos los gastos relacionados con las actividades de la Comisión Calificadora encargada del concurso público de renovación parcial de la Corte Constitucional.
9. Mediante Memorando No. ST-FTCS-2015-0017 de 26 de junio de 2015, la abogada Ximena Elizabeth Segura Martínez, Coordinadora General de la Función de Transparencia y Control Social y Secretaria Técnica Temporal de la FTCS, solicitó a Mayra Alexandra Alarcón, Directora Nacional Financiera, la emisión de la certificación presupuestaria que permitirá cubrir los gastos que se deriven de la ejecución del presente contrato.
10. La Directora Nacional Financiera, Mayra Alexandra Alarcón, emitió la certificación presupuestaria No. 252 de 29 de junio de 2015, por un valor de ciento sesenta y dos mil seiscientos noventa y un dólares de los Estados Unidos de América con 20/100 (USD \$162.691,20), con cargo a la partida No. 00 000 002 530606 1701 001 0000 0000 denominada "*HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS*", la misma que permitirá cubrir los valores económicos que se deriven de la ejecución de este contrato.
11. Con memorando No. ST-FTCS-2015-0018 de 29 de junio de 2015, la abogada Ximena Elizabeth Segura Martínez, Coordinadora General con la Función de Transparencia y Control Social y Secretaria Técnica Temporal de la FTCS, solicitó a la abogada Elsa Quispe la elaboración del presente contrato de servicios profesionales.
12. Con Resolución No.013-SUPERCOM-2014 de fecha 23 de enero de 2014, en su artículo 1, literal c), el Lic. Carlos Ochoa Hernández, Superintendente de la Información y Comunicación, delega a el o la Intendente General de Gestión, asumir la suscripción y expedición de todos los actos administrativos y de simple administración derivados de la aplicación de la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, el Código de Trabajo y demás actos administrativos expedidos por el Ministerio de Trabajo y la Superintendencia de la Información y Comunicación.
13. Mediante Informe Técnico No. SUPERCOM-DNTH-084-2015 de 29 de junio de 2015, Alex Lozano, Coordinador General Administrativo Financiero, indica que "*la Dirección Nacional de Talento Humano, emite el informe técnico para la suscripción de los Contratos Civiles de Servicios Profesionales de los 6 miembros de la Comisión*



Calificadora, conforme al requerimiento constante en memorando No. ST-FTCS-2015-0018 de 29 de junio de 2015, suscrito por la abogada Ximena Elizabeth Segura Martínez, Coordinadora General con la Función de Transparencia y Control Social y Secretaria Técnica Temporal de la FTCS., con lo cual se cumple con la disposición del artículo 148 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público.

SEGUNDA: OBJETO.-

Con los antecedentes expuestos, LA SUPERINTENDENCIA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN contrata los servicios profesionales de la abogada PATRICIA ANDRADE BAROJA, quien se obliga a prestar sus servicios profesionales especializados como miembro de la Comisión Calificadora encargada del concurso público de renovación parcial de la Corte Constitucional.

TERCERA: FUNCIONES Y ACTIVIDADES.-

LA PROFESIONAL se compromete a prestar sus servicios de acuerdo a las siguientes funciones y la presentación del informe mensual de labores:

- Designación del Presidente de la Comisión Calificadora.
- Elaboración y aprobación del Reglamento de Selección y Designación de Jueces y Juezas para la Primera Renovación Parcial de la Corte Constitucional.
- Convocatoria Pública a través de medios de comunicación y de medios electrónicos de acceso público gratuito, a Funciones para que presenten sus candidatos a Jueces y Juezas.
- Inscripción de veedurías.
- Calificación formal de veedurías, cumplimiento de requisitos.
- Presentación de candidaturas por Funciones (3 c/u).
- Verificación de cumplimiento de requisitos formales de los candidatos propuestos por las funciones.
- Notificar a las Funciones Legislativa, Ejecutiva y Transparencia y Control Social, informando el cumplimiento de requisitos formales a sus candidatos.
- Subsanción de requisitos o remisión de nuevas candidaturas.
- Verificación formal de requisitos de nuevos candidatos.
- Notificación y publicación de nombres de los candidatos que han cumplido con la fase de verificación de los requisitos formales.
- Recepción de impugnaciones a los candidatos.
- Verificación de cumplimiento de requisitos formales: Resolución de admisión o inadmisión de impugnaciones a los candidatos.
- Audiencias de impugnación admitidas a trámite, resoluciones; elaboración de listados de candidatos que pasen a la fase de concurso público y notificación.
- Calificación de méritos.
- Publicación de cronograma de audiencias de casos.
- Audiencias de casos.
- Deliberación de la Comisión y notificación de puntajes a candidatos;
- Presentación de solicitudes de recalificaciones.
- Resolución de recalificaciones, designación de jueces y juezas entrantes, elaboración del listado de elegibles e invitación al Presidente de la Corte Constitucional, para que convoque al Pleno para el sorteo de los jueces y juezas salientes.
- Publicación de resultados de selección de jueces y juezas.



SUPERCOM

Superintendencia de la
Información y Comunicación

- Sorteo de los jueces y juezas salientes de la Corte Constitucional y notificación de los resultados.
- Notificación a la Presidenta de la Asamblea de los nombres de jueces y juezas designados por la Comisión Calificadora.
- Elaboración de informe detallado del proceso de selección y designación de jueces y juezas, para remitir a las tres Funciones.
- Posesión en Asamblea Nacional e inicio de funciones del Pleno de la Corte Constitucional.

INFORME:

La profesional contratada deberá presentar un informe mensual de las actividades realizadas, referente al objeto de contratación.

La información confidencial a la que tenga acceso, LA PROFESIONAL, en razón de la ejecución del presente contrato, no podrá ser divulgada a ningún tercero, y por ningún motivo.

En caso de comprobarse negligencia, dolo o culpa leve por parte de LA PROFESIONAL, en divulgación de información confidencial, LA SUPERINTENDENCIA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, podrá terminar unilateralmente el presente contrato sin perjuicio de las acciones legales que pueda iniciar.

CUARTA: LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

LA PROFESIONAL prestará sus servicios en el Distrito Metropolitano de Quito, en las oficinas que han sido asignadas a la Comisión Calificadora encargada del concurso público de renovación parcial de la Corte Constitucional, en el edificio de la SUPERINTENDENCIA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, ubicada en la Av. 10 de Agosto N34-566 y Juan Pablo Sanz, primer piso, o en el lugar que la comisión así lo acordare previa comunicación al presidente de la Función de Transparencia y Control Social y a esta Superintendencia.

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.-

LA PROFESIONAL percibirá por concepto de cancelación de los servicios contratados la suma mensual de CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$ 4.508,00), más el valor correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

LA PROFESIONAL declara que el valor acordado, cubre totalmente sus servicios profesionales necesarios para el cumplimiento de los objetivos contractuales, por lo que, renuncia expresamente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial, por ese concepto, aceptando que, al término de la relación contractual, no tendrá derecho a indemnización de ninguna naturaleza.

Adicionalmente, en el evento de que el profesional deba desplazarse a otra ciudad del país distinta a Quito, para el desarrollo de sus actividades contractuales, la SUPERCOM otorgará exclusivamente los pasajes aéreos o transporte respectivo.



SUPERCOM
Superintendencia de la
Información y Comunicación

SEXTA: PLAZO.-

El plazo del presente contrato regirá a partir del 8 de junio de 2015 hasta el 8 de noviembre de 2015, plazo en el cual la Comisión Calificadora encargada del concurso público de renovación parcial de la Corte Constitucional deberá culminar sus labores.

SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

LA SUPERINTENDENCIA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN podrá dar por terminado el contrato unilateralmente antes del cumplimiento del plazo, por la conclusión anticipada, imprevista, reducción del financiamiento, o por terminación de los productos, sin derecho a indemnización alguna para LA PROFESIONAL, sin notificación ni necesidad del cumplimiento de ningún otro procedimiento previo.

Si la terminación del presente contrato se efectuare por renuncia voluntaria, la misma debe ser notificada al menos con quince días de anticipación, período durante el cual LA PROFESIONAL deberá presentar todos los informes correspondientes al período de su gestión, a la abogada Ximena Elizabeth Segura Martínez, Coordinadora General con la Función de Transparencia y Control Social y Secretaria Técnica Temporal de la FTCS, supervisora del presente contrato.

OCTAVA: SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-

LA SUPERINTENDENCIA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ejercerá la supervisión de la ejecución de este contrato directamente a través de la abogada Ximena Elizabeth Segura Martínez, Coordinadora General con la Función de Transparencia y Control Social y Secretaria Técnica Temporal de la FTCS, a quien se designa como administradora del presente contrato.

NOVENA: DECLARACIONES.-

El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto se rige bajo las normas y disposiciones legales del Código Civil Ecuatoriano y no genera relación laboral o de dependencia de ninguna clase entre las partes, por lo tanto, LA SUPERINTENDENCIA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN no asume ninguna obligación de cualquier otra naturaleza con el profesional.

LA PROFESIONAL asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales establecidas en el Código de Trabajo, Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para el cumplimiento de sus actividades; así como también, las obligaciones tributarias establecidas en la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento; y demás leyes y normas conexas. Por lo tanto, LA SUPERINTENDENCIA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN queda exenta de toda responsabilidad respecto a las obligaciones indicadas, sin embargo, se reserva el derecho de repetición que le asiste en caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenando por autoridad competente.

DÉCIMA: CONTROVERSIAS.-

De suscitarse controversias entre las partes, durante la ejecución de este contrato, éstas tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema, y expresamente se someten a la mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; y, de no llegarse a un acuerdo en esta instancia, el asunto controvertido se ventilará ante los



SUPERCOM

Superintendencia de la Información y Comunicación

Jueces y Tribunales competentes de la Función Judicial, del Distrito Metropolitano de Quito.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana; en consecuencia LA PROFESIONAL renuncia a utilizar cualquier otra legislación.

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, renunciando LA PROFESIONAL a cualquier fuero especial que, en razón del domicilio pudiera tener.

UNDÉCIMA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES.-


LA SUPERINTENDENCIA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN en sus relaciones laborales con LA PROFESIONAL, estará representada por quienes realizan el seguimiento y evaluación del contrato, sin perjuicio de las atribuciones que la máxima autoridad tiene, de acuerdo a las Leyes y Reglamentos Internos.

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, serán por escrito.

DUODÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de lo estipulado las partes firman tres ejemplares de igual tenor y efecto legal en el Distrito Metropolitano de Quito, a 29 de junio de 2015.


Lic. Myriam Quinchimba Álvarez
INTENDENTA GENERAL DE GESTIÓN
SUPERINTENDENCIA DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN


Abg. Patricia Andrade Baroja
C.C. 1710680677


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CIVILES
 IDENTIFICACION Y CEDULA

CEDULA DE **CIUDADANIA** No. [REDACTED]

ANDRADE BAROJA GLENDA PATRICIA
 PICHINCHA/GUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO: 18 JUNIO 1978
 FECHA DE NACIMIENTO: 0807 09870 F
 SEXO: F
 PICHINCHA/GUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1978



Andrade Baroja

ECUATORIANA**** E444314322

NACIONALIDAD: CASADO **JUAN P. ESPINOSA BURGOS**
 ESTADO CIVIL: SUPERIOR **ABOGADO**
 PROFESION:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOGRO: **IVAN EUGENIO ANDRADE**
RUTH MARGUITH BAROJA
 NOMBRE, CATEGORIA, DIFERENCIAL: **GUITO**
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: **17/01/2006**
 FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No. **REN 1735354**
 Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
002 - 0008

NUMERO DE CERTIFICADO: **ANDRADE BAROJA GLENDA PATRICIA**
 CÉDULA:

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	PARCELEN	1
GUITO	PARRISCUA	1
CANTÓN	ZONA	



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000024



Organización de los
Estados Americanos

CAMPUS VIRTUAL

INICIACIÓN EN LA ASIA PARA LA GESTIÓN PÚBLICA EFECTIVA
SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS

La Organización de los Estados Americanos
a través del Departamento para la Gestión Pública Efectiva (DGPE)
de la Secretaría de Asuntos Políticos (SAP)

certifica que

Patricia Andrade Baroja

aprobó satisfactoriamente el curso en línea:
"Sistemas de Gestión y Certificaciones de Calidad, herramienta de Competitividad
para la Administración Pública. Edición#5"

Realizado del 28 de mayo al 18 de julio de 2013, con una intensidad de 135 horas.

Expedido en Washington D.C., el 14 de agosto de 2013.

MF Trigo

María Fernanda Trigo
Directora, Departamento para la
Gestión Pública Efectiva

Mora

Mike Mora
Coordinador, Gobierno Electrónico.

0000025



La Secretaría General de Planificación y
el Instituto Metropolitano de Capacitación
otorgan el presente

DIPLOMA

A *Andrade Baroja Patricia*

Por haber aprobado dentro del Programa de Gestión de la Información el curso de Expertos/as en:

PLANIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PROYECTOS DE AGENDA DIGITAL

Desarrollado en modalidad Blended E-learning, del 20 de mayo al 26 de agosto de 2013,
con 120 horas de duración.

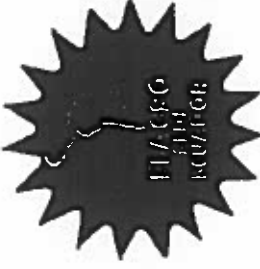
Quito, 23 de septiembre de 2013

Patricia Calero Terán

0000026



FLACSO
ECUADOR



LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

confiere

a

GLEND PATRICIA ANDRADE BAROJA **EL DIPLOMA SUPERIOR EN DISEÑO, GESTIÓN Y** **EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO**

Por haber cumplido con los requisitos en modalidad a distancia (virtual) establecidos en el Reglamento.

Resolución CONESUP RCP. S19. No. 527.03

Realizado de octubre 16. del 2006 - julio 20, del 2007

Dado en Quito, el día 11 de septiembre, del 2007

Adrian Bonilla Soria, Ph.D.
Director



Dr. Ramiro Viteri
Secretario General - Procurador

SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ECUADOR

Quito, 10-08-2016

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, informa que ANDRADE BAROJA GLENDA PATRICIA, con documento de identificación número 1710680677, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre: ANDRADE BAROJA GLENDA PATRICIA
 Número de Documento de Identificación: 1710680677
 Nacionalidad: Ecuador
 Género: FEMENINO

Títulos de Cuarto Nivel

Número de Registro	1006-07-659498
Institución de Origen	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
Institución que Reconoce	
Título	DIPLOMA SUPERIOR EN DEFENSORIA PUBLICA
Tipo	Nacional
Fecha de Registro	2007-03-12
Observaciones	

Número de Registro	1022-09-686973
Institución de Origen	UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR
Institución que Reconoce	
Título	ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
Tipo	Nacional
Fecha de Registro	2009-01-22
Observaciones	

Número de Registro	1026-07-669759
Institución de Origen	FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES
Institución que Reconoce	
Título	DIPLOMA SUPERIOR EN DISEÑO GESTION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE DESARROLLO
Tipo	Nacional
Fecha de Registro	2007-12-03
Observaciones	

Títulos de Tercer Nivel

Número de Registro	1027-04-483629
Institución de Origen	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR

0000028

Institución que Reconoce	
Título	LICENCIADA EN CIENCIAS JURIDICAS
Tipo	Nacional
Fecha de Registro	2004-02-16
Observaciones	

Número de Registro	1027-04-503990
Institución de Origen	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR
Institución que Reconoce	
Título	ABOGADA
Tipo	Nacional
Fecha de Registro	2004-05-19
Observaciones	

IMPORTANTE

La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información proporcionada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 129 de la Ley Orgánica Superior y 19 de su Reglamento.

El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016

En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución de educación superior que emitió el título, la rectificación correspondiente.

Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:

GENERADO: 10-08-2016 04:12 pm

www.senescyt.gob.ec



Documento firmado electrónicamente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



0000029





REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COORDINACIÓN DE TALENTO HUMANO
CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

Contrato No.: 7612

COMPARECIENTES

A la celebración del presente Contrato de Servicios Ocasionales, comparecen por una parte la Asamblea Nacional representada por el (la) señor(a) Paul Alejandro Ayora Palacio, en su calidad de Administrador General de la Asamblea Nacional, debidamente facultado para el efecto, a quien en adelante se le denominará LA ASAMBLEA; y, por otra parte el (la) señor(a) Glenda Patricia Andrade Baroja por sus propios derechos, a quien en adelante se le denominará el (la) CONTRATADO(A); quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

La Asamblea, para el cumplimiento de su misión institucional, requiere contratar personal en los diferentes niveles ocupacionales, debidamente calificado y comprometido, para lo cual cuenta con la respectiva asignación presupuestaria y disponibilidad de saldos suficientes, previo a contraer obligaciones.

SEGUNDA.- OBJETO

Con estos antecedentes, la Asamblea contrata al (a la) señor(a) Glenda Patricia Andrade Baroja, en calidad de Secretario Relator, para que preste servicios ocasionales en la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE JUSTICIA Y ESTRUCTURA DEL ESTADO con sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa y en el Reglamento para la Contratación de Asesores, Secretarios Relatores, Prosecretarios Relatores, Consultores, Técnicos Administrativos y Asistentes Administrativos emitido por el Consejo de Administración Legislativa (CAL) y conforme lo previsto en el antepenúltimo inciso del Art. 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público y Arts. 159 y 161 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

TERCERA.- ACTIVIDADES Y JORNADA DE TRABAJO

El (la) Contratado(a) tendrá relación de dependencia y ejecutará las actividades inherentes al puesto, así como las que le disponga su jefe inmediato, en una jornada de trabajo de 8 horas diarias.

CUARTA.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

La Asamblea, pagará al (a la) Contratado(a), la remuneración mensual unificada de tres mil trescientos cuarenta (\$3340.0) USD, más los beneficios de ley.

El pago se realizará por mensualidades vencidas y se aplicará a la partida presupuestaria "Servicios Personales por Contrato", valores de los cuales se descontará el aporte al Seguro Social, Impuesto a la Renta y los que corresponda de acuerdo al ordenamiento jurídico.

Las partes acuerdan que, cualquiera que fuere la causa de cesación de funciones, la remuneración acordada se pagará hasta el día efectivamente trabajado o laborado.

12/05/2010

0000030

0000030

QUINTA.- PLAZO

El presente contrato rige a partir del 12 de Mayo de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014, fecha en la que concluirá sin necesidad de notificación previa o solemnidad alguna.

Las partes de manera expresa acuerdan que el presente contrato terminará antes de su vencimiento por las siguientes causas: renuncia voluntaria formalmente presentada; incapacidad absoluta y permanente declarada judicialmente; pérdida de los derechos de ciudadanía declarada mediante sentencia ejecutoriada; remoción tratándose de los servidores de libre nombramiento y remoción; destitución; muerte; y a solicitud de la o el asambleísta bajo cuya dirección presta sus servicios, por resolución del Consejo de Administración Legislativa o por decisión unilateral de la Asamblea Nacional. En todos los casos de cesación de funciones que corresponda a la decisión de la Administración, bastará la notificación escrita del (de la) Administrador (a) General o del (de la) Coordinador(a) General de Talento Humano.

SEXTA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA

En caso de controversia, las partes se someten al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No 1 con sede en la ciudad de Quito, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y Art. 90 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

SEPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Se adjunta como documentos habilitantes: copia de la cédula de ciudadanía que acredita la mayoría de edad; certificado de votación; hoja de vida actualizada; copia de título o certificado que acredite su preparación académica; certificado del Ministerio de Relaciones Laborales de no tener impedimento para ocupar cargo público; declaración patrimonial juramentada en la que se incluirá: autorización para levantar el sigilo de sus cuentas bancarias, declaración de no adeudar más de dos pensiones alimenticias, declaración de no encontrarse incurso en nepotismo hacia la autoridad nominadora y los asambleístas, declaración de no encontrarse impedido, inhabilitado o prohibido para desempeñar cargo público según la Constitución de la República y las leyes vigentes.

OCTAVA.- ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCION

Para constancia de aceptación y ratificación de lo convenido, las partes suscriben en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 12 días del mes de Mayo del año 2014.


Paúl Alejandro Ayora Palacio

Administrador General de la Asamblea Nacional


Glenda Patricia Andrade Baroja

EL CONTRATADO

CC: 1710680677

0000032

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

ACCION DE PERSONAL

Apellidos	Nombres	Cédula
ANDRADE BAROJA	PATRICIA	1710680677

ACCION

CESACIÓN DE FUNCIONES

Nro.- 1 - 9 - 1554

Fecha : 07/05/2014

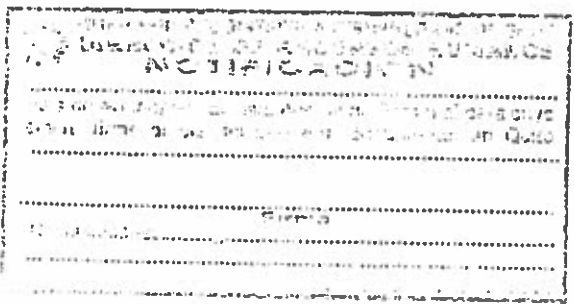
Explicación

ACEPTAR LA RENUNCIA PRESENTADA, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 102 DEL REGLAMENTO DE LA LOSEP. REF. RESOLUCION C 297 DE 30-04-2014 SUSCRITA POR LA ABG. PATRICIA ANDRADE, SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, AGRADECIÉNDOLE POR LOS SERVICIOS PRESTADOS A LA INSTITUCIÓN

Situación Actual

Situación Propuesta

Regimen :	LEY ORGANICA DEL SERVICIO PUBLICO	
Ubicación :	CONCEJO METROPOLITANO / SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO /	
Partida :	A332800103.00026	
Grupo Ocup :	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	
Puesto :	FUNCIONARIO DIRECTIVO	
Grado :	2	
R Unificada:	4.300	000



Rige a partir de: 09/05/2014

Solicitud/Oficio N.- RES. C 297

Hasta :

Director Metropolitano de RRHH

Alcalde Metropolitano del MDMQ

Elaborado por: AVILLAVICENCI Revisado por:

Recibido por:

Fecha Impresión 08/05/2014 13:11:46

0000032



Factura: 001-002-000019814



20161701026P02161



NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701026P02161						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE AGOSTO DEL 2016. (8 36)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ANDRADE BAROJA GLENDA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710680677	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

AP: 6256-DP17-2016-MG

0000033



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



2016	17	01	26	P02161
------	----	----	----	--------

**DECLARACIÓN JURAMENTADA
QUE OTORGA
GLENDA PATRICIA ANDRADE BAROJA**

CUANTÍA: INDETERMINADA

**DI 2 COPIAS
S.B.**

G.A.

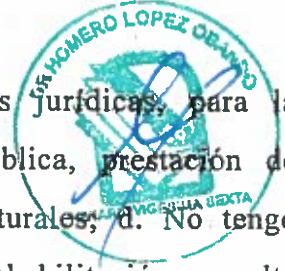
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, ante mí, DOCTORA MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO, Notaria Vigésima Sexta Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular Doctor Homero López Obando, según acción de personal número seis dos cinco seis guion DP uno siete guion dos mil dieciséis guion MG, de fecha tres de agosto del dos mil dieciséis, suscrito por el Doctor Hernán Calisto M, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparece la señora, comparece la señora **GLENDA PATRICIA ANDRADE BAROJA**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cero seis ocho cero seis siete guion siete (171068067-7), de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, bien instruida por mí la Notaria sobre el objeto y resultado de esta escritura

pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y papeleta de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Declaración Bajo Juramento, otorgada al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera.** - Compareciente. - Comparece a la celebración de la presente escritura pública de declaración bajo juramento, por sus propios derechos la señora GLENDA PATRICIA ANDRADE BAROJA portadora de la cédula de ciudadanía número 171068067-7, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión y/u ocupación Abogada, domiciliada en la ciudad de Quito, hábil para obligarse y contratar. **Segunda.** - Declaración bajo juramento. - Advertida de la obligación que tengo de decir la verdad con claridad y exactitud de conformidad con las leyes vigentes, y de las penas con las que se sanciona el delito de perjurio, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, bajo juramento declaro que: a. No me hallo bajo interdicción judicial alguna, inclusive quiebra fraudulenta; b. No he recibido sentencia ejecutoriada que me condene a pena privativa de libertad; c. No mantengo contratos con el Estado como persona natural,



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



socio, representante o apoderada de personas jurídicas, para la adquisición de bienes, ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales; d. No tengo pendiente de cumplimiento ninguna medida de rehabilitación, resuelta por autoridad competente, por violencia intrafamiliar o de género; e. No he ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto; f. No he sido sentenciada por delitos de lesa humanidad y crímenes de odio; g. No tengo obligaciones en mora con el Servicio de Rentas Internas, SRI; h. No he sido, en los últimos dos años, directiva/o de partidos o movimientos políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral, así como, tampoco desempeñé una dignidad de elección popular en el mismo lapso; i. No soy, ni tampoco fui en los últimos seis meses jueza / juez de la Función Judicial, ni miembro de la Función Electoral, ni secretario o ministro de Estado, así como tampoco miembro del servicio exterior; j. No soy miembro de las Fuerzas Armadas ni de la Policía Nacional en servicio activo, ni representante de cultos religiosos; k. No adeudo dos o más pensiones alimenticias; l. No soy cónyuge, ni tengo unión de hecho ni soy pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del Consejo De Participación Ciudadana y Control Social; m. No soy cónyuge, ni mantengo unión de hecho, ni soy pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otra u otro postulante a la misma Comisión Ciudadana de Selección; n. No he sido consejera o consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en los últimos dos años; o. No tengo obligaciones patronales y/o personales en mora con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS; p. No estoy incurso en las demás prohibiciones que determina la Constitución de la

República del Ecuador y la ley. De igual manera y de conformidad con los numerales 2 y 4 del artículo 12 del mismo Reglamento, declaro bajo juramento que: q. Me encuentro en goce de los derechos de participación y no estoy incurso en las causales de suspensión previstas en el artículo 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia; y que, r. He ejercido con probidad reconocida el manejo adecuado y transparente de fondos públicos; y, he desempeñado de forma eficiente la función privada y pública con diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de mis obligaciones. Autorizo expresamente al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y al Equipo Técnico para que acceda a mis datos de carácter personal, con el propósito de que se realicen todas las investigaciones necesarias y se verifique la veracidad de la información declarada en el presente instrumento, formulario de postulación y toda la documentación por mi entregada como postulante a miembro de la delegación de la Función Judicial para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado. Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente declaración". (Firmado) Abogada Patricia Andrade Baroja, portadora de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil cuatro guión cuatro cinco cero, del Foro de Abogados.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública de **DECLARACIÓN JURAMENTADA**, se observaron todos y cada uno los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquella se afirma y ratifica en el total de su



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**



contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Glenda Patricia Andrade Baroja

f) Sra. Glenda Patricia Andrade Baroja
c.c. 171068067-7



Maria del Pilar Palacio Fierro

**Dra. María del Pilar Palacio Fierro
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN
QUITO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULAS

CEDULA DE CIUDADANIA No

ANDRADE BAROJA GLENDA PATRICIA

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

15 JUNIO 1978

FECHA DE NACIMIENTO 013 0337 09870- F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1978

Andrade Baroja



Andrade Baroja
17106500033

EQUATORIANA***** E444

NACIONALIDAD CASADO MDI

JUAN P. ESPINOSA

ED. CIVIL SUPERIOR ABOGADO PROF/OCCUP

INSTRUCCION

IVAN EUSENIO ANDRADE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

RUTH MARGOTH BAROJA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION 17/01/2018

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 1735354 Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0008
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ANDRADE BAROJA GLENDA PATRICIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	CARCELEN	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

Andrade Baroja

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA


NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral Art. 16, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 17 de AGO 2016

DRA. MARIA DEL CARMEN CORTAZO FIERRO NOTARIA VIGESIMA SEXTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1710680677

Nombres del ciudadano: ANDRADE BAROJA GLENDA PATRICIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 13 DE JUNIO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ESPINOSA BURGOS JUAN PABLO

Fecha de Matrimonio: 19 DE FEBRERO DE 2005

Nombres del padre: IVAN EUGENIO ANDRADE

Nombres de la madre: RUTH MARGOTH BAROJA

Fecha de expedición: 17 DE ENERO DE 2006

Información certificada a la fecha: 11 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: SANDRA CECIBEL BURGOS BODERO - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.08.11 08:41 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2288414



0000037

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

SE OTOR...

...gó ante mí y en fe de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de **DECLARACIÓN JURAMENTADA** que otorga la señora **GLENDA PATRICIA ANDRADE BAROJA**.- Firmada y sellada en Quito, a once de agosto del dos mil dieciséis.-


DRA. MARÍA DEL PILAR PALACIO FIERRO
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

